GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROYECTO DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE PLACILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 029

Rancagua, 22 ENE 2019

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125, de 2018, de Presupuestos para el Sector Público año 2019; en la Resolución Nº 008, de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2513, de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020; en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Iván Andrés Acevedo Silva; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público correspondiente al año en curso, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgos e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2513, de 2018, aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I período 2019-2020.

7. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2019-2020, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando anterior. Se hace presente que los porcentajes indicados son aproximados, y así se contemplan en el convenio.

8. Que, la propuesta de continuidad presentada por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I, de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

9. Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte aprobar la propuesta de continuidad presentada por **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 17, de fecha 22 de enero de 2019, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

10. Que, atendido lo dispuesto en el Dictamen Nº 17.744, de fecha 17 de mayo de 2000, de la Contraloría General de la República, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, queda exenta de la obligación de constituir garantía garantizar el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE propuesta de continuidad presentada por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** para ejecutar el Programa HPV I en el período 2019-2020, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** Rut Nº **69.090.200-1**, domiciliada en **ÓSCAR GAJARDO N° 2250**, de la comuna de **PLACILLA**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por un monto total de **$32.200.000 (treinta y dos millones doscientos mil pesos),** para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2019 y 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Rancagua, a 31 de Diciembre de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, cédula de identidad N° **13.370.317-9**, ambos con domicilio en calle **O'CARROL N° 452**, comuna de **RANCAGUA**, y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, RUT Nº **69.090.200-1**, representada por **MANUEL TULIO CONTRERAS ÁLVAREZ** cédula de identidad N°**11.279.790-4**, ambos con domicilio en calle **ÓSCAR GAJARDO N° 2250**, de la comuna de **PLACILLA**, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde pre kinder a 4° año de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018:
    - Anexo N° 1: Carta de presentación propuesta bienal;
    - Anexo N° 3.1.: Carta compromiso administrador escuelas; Anexo N° 3.2.: Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I;
    - Anexo N° 4: Carta Compromiso Director Escuela;
    - Anexo N° 5: Antecedentes legales ejecutores;
    - Anexo N° 6: Carta de compromiso aportes locales;
    - Anexo: Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
    - Anexo N° 11: Ficha programación de actividades y resultados esperados.

3. Propuesta de continuidad de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.
Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2513, de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD[1]	DV[2]	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV[3]
2.518	6	Liceo San Francisco	2	2.002
2.519	4	Raúl Cáceres Pacheco	2	2.002
2.520	8	La Dehesa	2	2.002
2.521	6	La Tuna	2	2.002
2.522	4	San Luis de Manantiales	2	2.002
2.523	2	El Amanecer de lo Moscoso	2	2.002
2.524	0	Dany German González	2	2.002
TOTAL		**7 ESTABLECIMIENTOS**		

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2019 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

[1] RBD: Rol Base de Datos.
[2] DV: Dígito Verificador.
[3] HPV: Habilidades para la Vida.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** la cantidad de **$32.200.000 (treinta y dos millones doscientos mil pesos)**, correspondiente al 60% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$16.100.000
2020	$16.100.000

b) **APORTE LOCAL**: La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** se compromete a aportar la cantidad de **$21.641.576.- (veintiún millones seiscientos cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos)** correspondiente al 40% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$10.820.788.-
2020	$10.820.788.-

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** los recursos, correspondientes al 60% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 50% y la segunda al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 60% del valor del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019:

Primera cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha máxima al 31 de julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse **antes del 5 de diciembre de cada año de ejecución del convenio**, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: : $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá, presentada la propuesta técnica y el presupuesto para el año correspondiente, según las orientaciones de JUNAEB, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Asimismo, esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

En el caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de O´Higgins de JUNAEB.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Gestión de Recursos y Personas de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente, como Contraloría General de la República, podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando, guarden relación con las exigencias contenidas en los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la MUNICIPALIDAD DE PLACILLA:

1) En el caso que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.

2) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3) En el caso que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
5) En el caso que se compruebe que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte, se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que, en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Así mismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el

cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

a) Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
b) Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
c) Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

a) Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
b) Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.
c) Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
d) Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
e) Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, esta Dirección Regional evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la Municipalidad a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se

incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.
Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- **Materiales e Insumos de difusión**: (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima "Difusión").
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección**.
- **Materiales e insumos,** para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- **Otros gastos generales**: los que están debidamente descritos, en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total, si correspondiere (material de oficina, movilización).

Respecto de la **actividad de autocuidado del equipo ejecutor**, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.
Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales del equipo estable directo. Se entenderá por equipo estable directo los profesionales que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.
La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia, se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

- **Equipo estable directo.**
  Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos.**
  Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.
  Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

- **Gastos en pasajes y viáticos.**
  Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que esta Dirección Regional cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 5 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513, de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6: Aportes locales.

Es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA asegurar equipamiento computacional básico**, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador, con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá disponer de dependencias adecuadas:

- **Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor**, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- **Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa** (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- **Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto** (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.
Asimismo, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $200.000 para estos efectos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.
Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién

deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA,** se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Así mismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por

correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.
La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.
Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería de don **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, Director Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB consta en la **RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 173/171/2018** de la Dirección Nacional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

La personería de don **MANUEL TULIO CONTRERAS ALVAREZ** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Sexta Región, Rol N° **3753** de fecha **28 de Noviembre de 2016.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

Para constancia firman: don Ivan Andres Acevedo Silva Director Regional de la región O'Higgins, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don Manuel Tulio Contreras Álvarez, Alcalde, Municipalidad de Placilla.-.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, de la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público año 2019.

ARTÍCULO 4º: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIB. GRAL. B. O'HIGGINS

IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

JTZ/VZO/DAS/CBI

Distribución:
1. Unidad Salud del Estudiante.
2. Unidad Gestión de Recursos y Personas.
3. Municipalidad de Placilla.

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	**Nº: 17**
	CERTIFICADO	Región de O´Higgins 22-01-2019
		MAT./REF: Certificado de disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

La Unidad de Gestión de Recursos y Personas de la región de O´Higgins, informa que el presupuesto requerido para: El Programa de Habilidades para la Vida I de la comuna de **Placilla**, de la Región de O'Higgins, para el año 2019 es de **$16.100.000 (Diecisésis millones cien mil pesos)**, cuenta con la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.125 para el año 2019, cuya disponibilidad presupuestaria queda reflejada en el Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 169 Programa 02 de JUNAEB.

Dado lo anterior, este certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), acredita, conforme a la Circular N° 53, de fecha 19-12-2018, del Programa Salud del Estudiante, suscrita por el Secretario General de JUNAEB, que contará con los recursos para el cumplimiento de la obligación, los cuales se verán reflejados en SIGFE una vez que el presupuesto regional sea cargado.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DEPTO. GESTION DE RECURSOS Y PERSONAS
Región del Libertador Bernardo O'Higgins

VERÓNICA ZÚÑIGA OLIVARES
ENCARGADA (S) UNIDAD DE RECURSOS Y PERSONAS JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VZO/vzo

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Rancagua, a 31 de Diciembre de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, cédula de identidad N° **13.370.317-9**, ambos con domicilio en calle **O'CARROL N° 452**, comuna de **RANCAGUA**, y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, RUT Nº **69.090.200-1**, representada por **MANUEL TULIO CONTRERAS ÁLVAREZ** cédula de identidad N°**11.279.790-4**, ambos con domicilio en calle **ÓSCAR GAJARDO N° 2250**, de la comuna de **PLACILLA**, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde pre kinder a 4° año de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018:
    - Anexo N° 1: Carta de presentación propuesta bienal;
    - Anexo N° 3.1.: Carta compromiso administrador escuelas; Anexo N° 3.2.: Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I;
    - Anexo N° 4: Carta Compromiso Director Escuela;
    - Anexo N° 5: Antecedentes legales ejecutores;
    - Anexo N° 6: Carta de compromiso aportes locales;

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

- Anexo: Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
- Anexo N° 11: Ficha programación de actividades y resultados esperados.

3. Propuesta de continuidad de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.**

TERCERO: **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.** Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2513, de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD[1]	DV[2]	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV[3]
2.518	6	Liceo San Francisco	2	2.002
2.519	4	Raúl Cáceres Pacheco	2	2.002
2.520	8	La Dehesa	2	2.002
2.521	6	La Tuna	2	2.002
2.522	4	San Luis de Manantiales	2	2.002
2.523	2	El Amanecer de lo Moscoso	2	2.002
2.524	0	Dany German González	2	2.002
TOTAL		**7 ESTABLECIMIENTOS**		

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2019

[1] RBD: Rol Base de Datos.
[2] DV: Dígito Verificador.
[3] HPV: Habilidades para la Vida.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

(talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** la cantidad de **$32.200.000 (treinta y dos millones doscientos mil pesos)**, correspondiente al 60% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$16.100.000
2020	$16.100.000

b) **APORTE LOCAL**: La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** se compromete a aportar la cantidad de **$21.641.576.- (veintiún millones seiscientos cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos)** correspondiente al 40% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$10.820.788.-
2020	$10.820.788.-

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** los recursos, correspondientes al 60% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 50% y la segunda al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 60% del valor del proyecto.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019:

Primera cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha máxima al 31 de julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse **antes del 5 de diciembre de cada año de ejecución del convenio**, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: : $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá, presentada la propuesta técnica y el presupuesto para el año correspondiente, según las orientaciones de JUNAEB, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda cuota: $8.050.000.- (ocho millones cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Asimismo, esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

OCTAVO: MODIFICACIONES.
En el caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de O´Higgins de JUNAEB.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.
JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Gestión de Recursos y Personas de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.**
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente, como Contraloría General de la República, podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.
JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando, guarden relación con

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O´HIGGINS

las exigencias contenidas en los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la MUNICIPALIDAD DE PLACILLA:

1) En el caso que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
2) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3) En el caso que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
5) En el caso que se compruebe que la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte, se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que, en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

continua en el año. Así mismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

a) Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
b) Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
c) Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

a) Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
b) Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.
c) Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
d) Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
e) Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, esta Dirección Regional evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la Municipalidad a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- **Materiales e Insumos de difusión**: (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima "Difusión").
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección.**
- **Materiales e insumos,** para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- **Otros gastos generales**: los que están debidamente descritos, en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total, si correspondiere (material de oficina, movilización).

Respecto de la **actividad de autocuidado del equipo ejecutor**, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales del equipo estable directo. Se entenderá por equipo estable directo los profesionales que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia, se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

- **Equipo estable directo.**
  Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.
  Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos.**
  Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.
  Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

- **Gastos en pasajes y viáticos.**
  Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que esta Dirección Regional cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 5 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.
JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513, de 2018, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.
Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6: Aportes locales.

Es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA asegurar equipamiento computacional básico**, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador, con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá disponer de dependencias adecuadas:

- **Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor**, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- **Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa** (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- **Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto** (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.
Asimismo, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $200.000 para estos efectos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA,** se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Así mismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA**, Director Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB consta en la **RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 173/171/2018** de la

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

Dirección Nacional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

La personería de don **MANUEL TULIO CONTRERAS ALVAREZ** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Sexta Región, Rol N° **3753** de fecha **28 de Noviembre de 2016.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**.

Para constancia, firman

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
ALCALDE

IVÁN ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

MANUEL TULIO CONTRERAS ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PLACILLA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

JTZ/VDA/DAS/CRI